



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidaci. oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1266	Fecha:	05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ * FABRICIO-ENRIQUE Y DIAZ HERNANDEZ MARTHA-LUCIA		
NIT o CC:	2832566 Y 46362548		
Predio Numero:	000100030735000	9 3 7 0	1 0 1 0
Dirección Del Inmueble:	C 12 3C 22		
Dirección De Cobro:	C 12 3C 22		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que DIAZ * FABRICIO-ENRIQUE Y DIAZ HERNANDEZ MARTHA-LUCIA -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 2832566 Y 46362548, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030735000, ubicado en C 12 3C 22, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del In. esto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1266 del 05 de septiembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO. S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALB	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1996	4.00	2.933.000	8.132	33.824	0	0	0	0	0	0	41.756
1997	8.00	2.399.000	19.192	75.385	0	0	0	0	0	0	94.587
1998	9.00	2.783.000	25.047	91.937	0	0	0	0	0	0	116.984
1999	9.00	3.200.000	28.800	99.771	0	0	432	0	2.880	0	131.883
2000	9.00	3.200.000	28.800	93.829	0	0	964	0	2.880	0	126.373
2001	9.00	5.681.000	51.129	156.028	0	0	1.534	0	3.113	0	213.804
2002	9.00	5.880.000	52.920	150.576	0	0	1.589	0	3.292	0	210.976
2003	9.00	6.086.000	54.774	144.351	0	0	1.643	0	3.477	0	206.445
2004	9.00	6.333.000	57.195	139.141	0	0	1.718	0	3.720	0	203.772
2005	12.00	5.285.000	63.420	147.743	0	0	1.268	0	12.684	0	225.145
2006	12.00	5.323.000	66.276	133.886	0	0	1.326	0	13.255	0	214.743
2007	12.00	5.821.000	67.452	119.743	0	0	1.349	0	13.490	0	202.034
2008	12.00	5.846.000	70.152	102.433	0	0	1.403	0	14.030	0	188.018
2009	12.00	6.138.000	73.656	84.545	0	0	1.473	0	0	0	159.674
2010	12.00	6.322.000	75.864	67.908	0	0	1.517	0	0	0	143.289
2011	12.00	6.322.000	75.864	50.139	0	0	1.517	0	0	0	127.520
2012	12.00	6.512.000	78.144	28.726	0	0	1.563	0	0	0	108.433
TOTALES			606.917								

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: